



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD AMERICANA (NICARAGUA)

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara UDEG (México), en nombre y representación de la misma, asistido por su Secretario General Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata. Como tal autoridad.

De otra parte, el Sr. Martín Guevara, Rector magnífico de la Universidad Americana UAM (Nicaragua). Los cuales se les reconoce capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio Marco y, al respecto,

MANIFIESTAN

Primero: Que la Universidad de Guadalajara, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º. De su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5º de su Ley Orgánica.

Que conforme al artículo 6 fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su la Ley Orgánica de la Universidad.

Que el Secretario General, es el responsable de certificar los actos y hechos conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.

Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Segundo: Que la Universidad Americana, es una Institución de Educación Superior, Privada, Autónoma y de Servicio Público, en búsqueda permanente de la excelencia académica y deportiva, dedicada a formar profesionales en el campo de las Ciencias Jurídicas, Económicas, Sociales y de Ingenierías, que generen y difundan sus conocimientos adquiridos con conciencia social, ética y calidad humanística donde el ser social se convierte en el centro de la vida y de la cultura, con la finalidad de contribuir a la transformación tecnológica y el desarrollo sustentable de la República de Nicaragua y de la región Centroamericana.

Tercero: Que el objeto del presente Convenio marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en Convenios específicos en materias de



investigación, en campos de su competencia, en cooperación para asesoramiento mutuo, en formación especializada e intercambio y cooperación en el campo de la docencia.

Considerando que tanto la Universidad de Guadalajara como la Universidad Americana tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este Convenio marco a fin de mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos y para ello formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente Convenio marco tiene por objeto establecer un futuro espacio de colaboración entre la Universidad de Guadalajara y la Universidad Americana, sobre las siguientes actuaciones:

- Intercambio de profesores
- Intercambio de estudiantes
- Actividades de investigación conjunta
- Participación en seminarios y encuentros académicos
- Programas académicos especiales y de corta duración
- Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
- Cualquier otra que las partes convengan.

Segunda. Desarrollo del Convenio marco.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración de un Convenio específico en el que se determinarán los compromisos de las partes, el programa de trabajo, los fines propuestos y los mecanismos necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios específicos serán estudiadas e informadas por la comisión de seguimiento regulada en la cláusula quinta, antes de ser sometidas a la aprobación de las instituciones firmantes.

Tercera. Aportación de las partes.

La Universidad Americana y la Universidad de Guadalajara aportarán, en la medida de sus posibilidades, los medios humanos y materiales que se determinen en los programas o proyectos aprobados para su correcto desarrollo, los que serán plasmados en el correspondiente Convenio específico.

Cuarta. Financiación.

El presente Convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes. Sin embargo, las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

Quinta. Medidas de control y seguimiento.



1. Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos convenios específicos, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en este Convenio marco, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, en régimen de paridad.

2. La comisión mixta de seguimiento estará formada:

a) Por parte de la Universidad de Guadalajara UDEG:

Persona de contacto institucional	Dr. Ricardo Villanueva Lomelí Rector General, o persona en quien delegue funciones. Universidad de Guadalajara UDEG Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, piso 11, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono: (33) 3134 2222, Ext. 11614, 11657 y 11658 Correo electrónico: rectoriageneral@udg.mx
--	---

b) Por parte de la Universidad Americana UAM:

Persona de contacto institucional	Martín Guevara Cano Rector Universidad Americana UAM Costado Noroeste de la Lotería Nacional ½ al sur. 2c abajo Teléfono 22783800. Managua, Nicaragua Martin.guevara@uam.edu.ni
Persona de contacto académico	Olga Margine Calderón Marengo Decana Universidad Americana UAM Costado Noroeste de la Lotería Nacional ½ al sur. 2c abajo Teléfono 22783800. Managua, Nicaragua Correo electrónico olga.calderon@uam.edu.ni

3. El mecanismo de toma de decisiones será por acuerdo de ambas partes.

4. Son funciones de la Comisión de seguimiento:

- Elaboración de los programas y proyectos a desarrollar en el marco del presente Convenio.
- Estudiar y decidir sobre las propuestas de programas y proyectos a desarrollar que le sean presentados por los entes y organismos dependientes de ambas entidades.
- Proponer para su aprobación por los órganos competentes de ambas partes los programas o proyectos de actuación a desarrollar.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los programas o proyectos aprobados, así como aclarar y decidir sobre cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los mismos.
- Determinar la propiedad industrial de los resultados obtenidos con los programas o proyectos desarrollados, así como las condiciones en que se realizará la explotación de los mismos.

Sexta. Intercambio de información y confidencialidad.



Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio o de sus actuaciones de desarrollo, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

Séptima. Legislación aplicable.

1. Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por las normativas y reglamentos vigentes de ambas casas de estudio, así como los principios generales del Derecho.
2. Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución de este Convenio, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas.

Octava. Vigencia, efectos y modificación.

El presente Convenio marco tendrá una vigencia de 4 años, contados a partir de su firma y será renovado mediante acuerdo expreso por igual período, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del Convenio a través de los instrumentos jurídicos correspondientes. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de 3 meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio marco en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

La expiración del Convenio marco no afectará a los Convenios específicos en su caso vigentes, que continuarán en vigor de conformidad con lo que en ellos se hubiera estipulado al respecto.

Novena. Causas de extinción.

Serán causales de extinción del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la renovación del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte; en este caso puede resolver unilateralmente el presente Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Las causas previstas en el Convenio y las establecidas en la legislación vigente.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con 1 mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

Si existiesen actuaciones en curso de ejecución, se podrá acordar la continuación y finalización de estas en un plazo improrrogable fijado por las partes, transcurrido el cual el Convenio deberá liquidarse.

Décima. Convenios específicos.



Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes legales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

Undécima. Registro de convenios, transparencia y buen gobierno.

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en las normativas nacionales sobre transparencia y acceso a la información pública.

Duodécima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa, en el ámbito de su competencia, a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal de cada institución, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Ambas partes consienten que los datos personales derivados del contenido del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación al domicilio social de la respectiva entidad.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.

Fecha: 15 NOV 2024

Lugar: Managua, Nicaragua

Fecha: 23 de enero 2024

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General

Fdo.

POR LA UNIVERSIDAD AMERICANA

Martín Guevara
Rector



Fdo.:



Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

Fdo.: _____

TESTIGOS

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Rector del Centro Universitario de Tonalá

Fdo.: _____

Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro
Coordinadora de Internacionalización

Fdo.: _____

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Marco que se celebra entre la Universidad de Guadalajara (México) y la Universidad Americana (Nicaragua), mismo que consta de seis (6) hojas. -----

